



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2018-00111 PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA del causante RAFAEL MARQUEZ GARCIA seguido por MARTHA IRENE MARQUEZ RIVERA Y OTROS a través de apoderado judicial.

HECHOS

El Doctor ÁNGEL MARÍA FERREIRA MARTÍNEZ, presentó ante este despacho proceso de sucesión intestada del señor RAFAEL MARQUEZ GARCIA.

El juzgado en auto de fecha 4 de Septiembre de 2018 declara abierto el proceso de sucesión del causante RAFAEL MARQUEZ GARCIA.

El Doctor LUIS FERNANDO NIGRINIS DE LA HOZ, en representación de los señores JULIAN AMRQUEZ GUILLEN y ASTERIO MARQUEZ ROCHA presenta solicitud de nulidad alegando la falta de competencia en relación a la cuantía y como consecuencia se remita el expediente al superior inmediato para que conozca del mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 134 dispone: *“Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella. La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades. Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal. **El juez resolverá la***

solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.”

En el presente caso, se correrá traslado a las partes, para que pueda pronunciarse de la nulidad propuesta por el Dr Nigrinis de la Hoz

En mérito de lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, MAGDALENA

RESUELVE

PRIMERO: Córrase traslado a los extremos de la relación jurídico procesal, de la nulidad propuesta por el Dr. LUIS FERNANDO NIGRINIS DE LA HOZ, en representación de los señores JULIAN AMRQUEZ GUILLEN y ASTERIO MARQUEZ ROCHA, para que dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, se haga el respectivo pronunciamiento.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica amplia y suficiente al doctor LUIS FERNANDO NIGRINIS DE LA HOZ, identificado con cedula No 72.169.491 Barranquilla T. P. No. 113.691 del C. S. J. para representar a los señores JULIAN AMRQUEZ GUILLEN y ASTERIO MARQUEZ ROCHA, de acuerdo con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
juez